RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 003 DE 2022

En atención al desarrollo de la convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2022, cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN ONLINE A CINCUENTA (50) SERVIDORES PÚBLICOS EN AUDITORIA BASADA EN RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CINCUENTA (50) SERVIDORES PÚBLICOS EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISO 27001:2013 Y LEY 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1377 DEL 2013; 1083 DEL 2015; DECRETO 255 DEL 2022*",*** a través del presente documento, se procede a realizar el análisis, estudio y emisión de respuesta a las observación presentada al proyecto de pliego de condiciones en el marco del referido proceso de selección, para la etapa que se debate, conforme al cronograma adoptado para tal fin:

1. **OBSERVACION PRESENTADA POR SERVICIOS TALENTO SOLIDO TI**

Solicitamos se amplie las condiciones de pregrado se incluya profesionales en pregrado, ingeniería de sistemas y/o electrónica o afines, ya que, en el mercado del profesional de formadores e instructores en esta línea del conocimiento, los más capacitados para transferir el conocimiento se encuentran en estas profesiones y que se encuentran certificados en la formación certificada. Por tal razón solicitamos el perfil quede de la siguiente manera:

Grupo 1

FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA AUDITORES INTERNOS EN LA REDACCIÓN DE INFORMES Y HALLAZGOS PRODUCTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS.				
Ítem	**Perfil**	**Formación académica**	**Experiencia**	**Documentos para acreditar experiencia**
1	**Docente formador**	Título de formación profesional en NBC: Ingeniería Industrial, **ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica** y/o Administración de Empresas, y afines; con Especialización sistemas de gestión de calidad	Experiencia profesional: - Tres (3) años de experiencia profesional relacionada acreditada en sistemas de gestión de calidad, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, (Cuando Aplique)[1]. Experiencia docente: Mínimo de cinco (3) años en la formación en sistemas de gestión y/o auditoria basada en riesgos.	Carta de compromiso, tarjeta profesional (cuando aplique), certificación de experiencia laboral y/o contractual, diplomas y/o actas de grado de títulos que pretende acreditar.

Grupo 2

[1] Siempre que la tarjeta profesional sea expedida por el COPNIA.

CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISO 27001:2013 Y LEY 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
Ítem	**Perfil**	**Formación académica**	**Experiencia**	**Documentos para acreditar experiencia**
1	**Docente formador**	Título de formación profesional en NBC: Ingeniería Industrial, **ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica** y/o Administración de Empresas, y afines; con Especialización en seguridad de la información.	Experiencia profesional: -Experiencia profesional como coordinador de grupos de gestión de datos personales, como auditor o implementador en seguridad de la información y ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios de sector público, mínimo tres (3) años -Docente o capacitador en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y protección de datos personales mínimo (3) años.	Carta de compromiso, tarjeta profesional (cuando aplique), certificación de experiencia laboral y/o contractual, diplomas y/o actas de grado del título que pretende acreditar.

Respuesta a la Observación N° 1.

El Invima **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, en el entendido que:

En lo que respecta para el Grupo 1 capacitación para “El Fortalecimiento De Competencias Para Auditores Internos en La Redacción De Informes Y Hallazgos Producto De Las Auditorías Internas”, *las* formaciones profesionales solicitadas en ingeniería industrial y administración de empresas con especialización de seguridad de la información, fueron las formaciones que luego de analizar la necesidad de formación, se identificaron como idóneas debido al enfoque profesional y experticia para las capacitaciones a realizar, en ese sentido **no se acepta** la observación elevada para el grupo 1.

Ahora bien, para el caso del Grupo 2 el Invima no acepta incluir la formación en ingeniera electrónica debido a que el núcleo de formación no cumple con el enfoque requerido de conocimiento objeto de la capacitación, por otra parte, se **Acepta** incluir dentro del pliego definitivo la formación **profesional de ingeniería de sistemas**, teniendo en cuenta que la misma, tiene una relación directa con el tema de Capacitación en “Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001:2013 y Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales” por lo cual se considera que la formación en ingeniería de sistemas tiene el nivel de conocimiento y experticia necesaria para brindar la formación que la entidad requiere.

Por lo cual se Modifica el Numeral 7. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO – GRUPO 2, Campo Formación académica. este cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así:

Grupo 2

CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISO 27001:2013 Y LEY 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ítem	Perfil	Formación académica	Experiencia	Documentos para acreditar experiencia
1	**Docente formador**	Título de formación profesional en NBC: Ingeniería Industrial, **ingeniería de sistemas** y/o Administración de Empresas, y afines; con Especialización en seguridad de la información.	Experiencia profesional: -Experiencia profesional como coordinador de grupos de gestión de datos personales, como auditor o implementador en seguridad de la información y ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios de sector público, mínimo tres (3) años -Docente o capacitador en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y protección de datos personales mínimo (3) años.	Carta de compromiso, tarjeta profesional (cuando aplique), certificación de experiencia laboral y/o contractual, diplomas y/o actas de grado del título que pretende acreditar.

2. OBSERVACION PRESENTADA POR INTERLAT COLOMBIA SAS SIGLA INTERLAT GROUP

De manera amable pido que por favor se tengan en cuenta las siguientes especializaciones o certificaciones para los perfiles del equipo de trabajo, ya que con ello también se puede certificar que tienen el pleno conocimiento para la ejecución de las capacitaciones:

***GRUPO 1:** Formación académica Titulo de formación profesional en NBC: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, y afines; con Especialización sistemas de gestión de calidad o Especialización gerencia de seguridad y salud en el trabajo o Especialización en gerencia de calidad o Especialista en gerencia de sistemas de gestión o a fines o contar con Certificación como Auditor interno en sistemas integrados de gestión bajo norma ISO 9001:2015, ISO 1 4001:2015,ohsas 18001: 2007 o Certificación como Auditor interno en ISO 9001, 14001, 45001 y basc o Certificación como Auditoría Interna Integral ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 o Certificación como Auditor sistemas integrados de gestión HSEQ.*

***GRUPO 2:** Formacion académica Titulo de formación profesional en NBC: ingeniería Industrial, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Telecomunicaciones, administración de Empresas, y afines; con especialización en seguridad de la información o Especialización en seguridad informática o contar con Certificación como auditor interno ISO/IEC 27001:2013 o Certificación como Certificado auditor líder en sistemas de gestión de seguridad de la información*

Respuesta a la Observación N° 2.

El Invima **NO ACEPTA** la observación, en el entendido que las formaciones profesionales solicitadas en el pliego para el Grupo 1 y para el Grupo 2 son "*formación profesional en NBC: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, **y afines"***; por lo cual dentro de la formación académica solicitada ya se contempla todas las carreras afines, en la cuales se entienden inmersas las propuestas por el observante.

Por otra parte, en cuanto a las especializaciones para el instituto es de vital importancia, la formación académica en especialización en cuanto a que el perfil del docente requerido

debe contar con una formación formal y amplia experticia para el caso del grupo 1 en materia de conocimientos en especialización en sistemas de gestión de calidad, y para el grupo 2 especialización en seguridad de la información; por lo cual, quedo especificado dentro del pliego este requisito como especialización, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de los objetivos del presente proceso.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR CONSORCIO GTC TRAINING

Reciban un cordial saludo, en atención al numeral 4.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de los pliegos de condiciones definitivos donde se indica que; "En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, (…)" de manera atenta, me permito solicitar a ustedes modificar este requisito para las personas que no se encuentran obligados a inscribirse en el registro mercantil, como lo son, las personas naturales con profesiones liberales. Quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el Código de Comercio, entre los cuales, se encuentra el de matricularse en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio. Lo anterior de acuerdo al Numeral 5 del Artículo 23 del Código de comercio.

De otro lado, con respecto al perfil del docente formador para el grupo 2, de manera atenta solicito aceptar dentro de la formación académica, profesionales en Ingeniería de Sistemas.

Respuesta a la Observación N° 3.

La Entidad **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que toda persona natural o jurídica que celebre contratos con entidades estatales sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración deberá encontrarse inscrito ante el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
> *No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*
> *En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación."*

Ahora bien, el artículo en mención indica las excepciones en los eventos que no se requiere la acreditación de dicho requisito, no obstante, cabe mencionar que el proceso que nos ocupa no está exceptuado, de manera que el oferente que presente postulación de oferta deberá contar con dicho registro con el fin de verificar la capacidad financiera, organizacional y de experiencia. Así las cosas, el requisito de experiencia se mantiene en las mismas condiciones, conforme a la normatividad vigente.

En cuanto a la solicitud de adicionar a los profesionales de ingenia en sistemas, el Invima **ACEPTA** incluir dentro del pliego definitivo la formación **profesional de ingeniería de sistemas**, teniendo en cuenta que la misma, tiene una relación directa con el tema de Capacitación en "Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001:2013 y Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales" por lo cual se considera que la formación en ingeniería de sistemas tiene el nivel de conocimiento y experticia necesaria para brindar la formación que la entidad requiere.

Por lo cual se Modifica el Numeral 7. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO – GRUPO 2, Campo Formación académica. este cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así:

Grupo 2

CAPACITACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ISO 27001:2013 Y LEY 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
Ítem	**Perfil**	**Formación académica**	**Experiencia**	**Documentos para acreditar experiencia**
1	**Docente formador**	Título de formación profesional en NBC: Ingeniería Industrial, **ingeniería de sistemas** y/o Administración de Empresas, y afines; con Especialización en seguridad de la información.	Experiencia profesional: -Experiencia profesional como coordinador de grupos de gestión de datos personales, como auditor o implementador en seguridad de la información y ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios de sector público, mínimo tres (3) años -Docente o capacitador en Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y protección de datos personales mínimo (3) años.	Carta de compromiso, tarjeta profesional (cuando aplique), certificación de experiencia laboral y/o contractual, diplomas y/o actas de grado del título que pretende acreditar.

Atentamente,

Francia Naranjo Buitrago

Profesional Especializado-Evaluador Área Técnica

Jorge Andres Galindo Barrios

Abogado - Evaluador Área Jurídica